



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

Custodia y Cuidado Personal - Digital
No.110013110023-2021-00664-00

Bogotá D.C., doce (12) de enero del año dos mil veintidós (2022).-

Por reunir los requisitos de ley, ADMÍTASE la demanda de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL instaurada a través de apoderado judicial por el señor WILLIAM FERNANDO USECHE FRANCO, en representación del menor DILAN ESTIVEN USECHE GONZALEZ contra la señora SANDRA LORENA GONZALEZ ALVAREZ.

A la presente acción imprímasele el trámite legal establecido en los art. 390 y siguientes del C.G.P.

De la anterior demandada y sus anexos dese traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días conforme lo establecen los art. 291 y 292 del C. G. P., para los fines legales pertinentes.

No se accede a la CUSTODIA PROVCISIONAL, toda vez que hasta el momento el despacho no cuenta con los suficientes elementos probatorios para tomar dicha decisión.

De igual forma no se accede a la medida de impedimento de salida del país, por no ser procedente en esta clase de procesos.

Emplácese de la forma establecida en el art 108 del C.G.P. a la demandada SANDRA LORENA GONZALEZ ALVAREZ. Por secretaría efectuase la inclusión del mismo en el Registro Nacional de Personal Emplazadas dejando las constancias del caso.

Notifíquese a los señores Defensor de Familia y Agente del Ministerio Público adscritos al juzgado.

Se reconoce a la abogada MARIA CRISTINA HORTUA LOPEZ, como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 001

HOY: 13 de enero de 2022

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA

Secretaria